

JUZGADO CINCUENTA Y OCHO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE (Transitoriamente)
(Antes Juzgado Setenta y Seis Civil Municipal)
cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá, D.C., dieciséis (16) de octubre de dos mil veinte (2020).

Rad.: **076** 2019 00168

Se niega la solicitud de desembargo presentada por los demandados, dado que de acuerdo con el informe de títulos de la cuenta judicial del juzgado en el Banco Agrario de Colombia solo existen dineros del orden de \$1.350.000,00, cifra inferior a las pretensiones de la demanda y las costas prudencialmente calculadas.

De conformidad con lo previsto en el artículo 602 del C.G.P., se ordena a la parte demandada prestar caución en la suma de \$3.360.000,00, por alguno de los medios autorizados por el C.G.P.

NOTIFÍQUESE¹.

JOHN SANDER GARAVITO SEGURA
Juez
(2)

Firmado Por:

**JOHN SANDER GARAVITO SEGURA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 76 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**24a00bf24332d6781ad48a7f01c4f7fadc4ff389e0b19ef7a9e126bf533e
03b1**

Documento generado en 16/10/2020 04:15:10 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**